



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 180 DE 19
(NOV. 20 1959)

Por el cual se honra la memoria de un destacado hombre público.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- A) Que acaba de fallecer en Londres, donde ocupaba el cargo de Embajador de Colombia ante el Gobierno Británico el Ex-presidente señor Dr. ALFONSO LOPEZ;
- B) Que este eximio repúblico ocupó las más destacadas posiciones y consagró su vida al servicio de la patria, dándole honra y brillo con sus relevantes dotes de inteligencia y patriotismo;
- C) Que su desaparición constituye una pérdida irreparable para el país, y
- D) Que es un deber del Alcalde señalar a la gratitud y admiración del pueblo los méritos de los ciudadanos eminentes y hacerse eco de los sentimientos del pueblo que representa,

DECRETA:

Art. 1o.- Señálase como día de riguroso duelo para el Municipio, el de hoy, fecha del fallecimiento en Londres del Embajador de Colombia señor Dr. ALFONSO LOPEZ.-

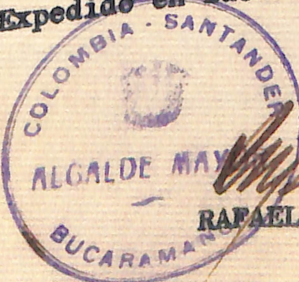
Art. 2o.- La bandera Nacional permanecerá izada a media asta en el Palacio Municipal y los espectáculos públicos y actos sociales se suspenderán por tres días, en señal de duelo.-

Art. 3o.- Publíquese por la prensa y por carteles y envíese en nota de estilo al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y a la familia del extinto.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a NOV. 20 1959

El Alcalde,



RAFAEL E. PEREZ MARTINEZ

265
129

Secretario Encargado,



Antonio Gomez Serrano
ANTONIO GOMEZ SERRANO

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

AGS/cga.

- A) Que de conformidad con el ordinal e) del Art. 10. del Acuerdo No. 37 de 1.946, las sumas presupuestadas para los empleados que por cualquier motivo no tengan derecho a percibir constituyen una fuente de ingreso de la Caja de Previsión Social del Municipio, y
- B) Que según relación pasada por el señor Tesorero Municipal, por los meses de Mayo, junio y julio, y por el concepto de que trata el ordinal anterior, la suma de \$ 1.752.97,

DECRETA:

Art. 1º.- Ordenar el pago, a favor de la Caja de Previsión Social del Municipio, de las siguientes partidas, correspondientes a sumas dejadas de pagar:

Número	13		\$ 61.73
"	25		36.67
"	26		91.85
"	36		43.15
"	41		135.35
"	54		1.335.00
"	117		128.83
			<u>\$ 1.752.97</u>

Art. 2º.- Dichas sumas serán entregadas a la Caja de Previsión Social del Municipio, en la presentación de la correspondiente solicitud de cobro debidamente legalizada.

Art. 3º.- Las sumas por dichas partidas serán debidas por el municipio.

Art. 4º.- Este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bucaramanga, a los 21 días del mes de Mayo de 1959.